Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	138E/2026 12 de mayo
OBJETO	Autorización para para la retirada de un nido de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) en Cascante
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000103
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por D. José Antonio Romeo García, con DNI 16023944M, en representación de la Comunidad de Copropietarios Calle Marquesa nº1 de Cascante, con NIF H31910318, solicitando la RETIRADA URGENTE de un nido de cigüeña blanca situado en la cubierta de ese edificio, con el fin de restablecer las condiciones de seguridad y el normal funcionamiento del edifico.

La COMUNIDAD DE COPROPIETARIOS manifiesta la existencia de un nido de cigüeña cuya ubicación podría estar ocasionando problemas en la correcta evacuación de gases de una de las calderas individuales de las viviendas del inmueble. Como consecuencia, la vivienda afectada se encuentra actualmente sin servicio de agua caliente ni calefacción. Tras la revisión realizada por el técnico competente de mantenimiento de la caldera, encontraron restos de defecaciones de aves, plumas y pajas en la instalación de evacuación de gases, considerando que dichos elementos podrían estar relacionados con la presencia del citado nido

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 22:21:03

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar a la COMUNIDAD DE COPROPIETARIOS Calle Marquesa nº 1 de Cascante, con NIF H31910318, a la retirada de un nido de cigüeña blanca (Ciconia ciconia)**,** en las condiciones siguientes:

   Zona autorizada: cubierta del edificio sito en C/ Marquesa nº 1, Cascante.

   Especies autorizadas: *Ciconia ciconia*

   Número de nidos: 1 nido

   Método autorizado: retirada a mano por empresa especializada.

   Período de la autorización: **Desde la fecha de la presente Resolución al 31 de diciembre de 2026**

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.

   b.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

   c.- Se recomienda la instalación de dispositivos disuasorios para evitar que las cigüeñas blancas (*Ciconia ciconia*) vuelvan a instalar nidos.

   d- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

   e.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 22:21:03

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guarderío, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a la Comunidad de Copropietarios Calle Marquesa nº1, con NIF H31910318, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 12 de mayo de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles